



ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRONÓMICAS Y VETERINARIAS DE LA UASD, INC.
(ASEFACAVU)

ESTATUTOS

Aprobado mediante Resolución No. IONG010 del 26 de febrero del 2014, dictada por el Procurador de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.

I N D I C E

Capítulo I: Denominación-Símbolo-Siglas	
Capítulo II: Domicilio y Sede	
Capítulo III: Duración y Patrimonio.....	Pág.1
Capítulo IV: De los Objetivos y Fines de la Asociación.....	Pág. 2
Capítulo V: De los Miembros de la ASEFACAVU.....	Pág. 3
Capítulo VI: Estructura.....	Pág. 5
Capítulo VII: De las Elecciones.....	Pág. 10
Capítulo VIII: Modificaciones de los Estatutos	
Capítulo IX: Disolución de la ASEFACAVU.....	Pág. 11
Capítulo X: Disposiciones Finales.....	Pág.12

TRANSITORIOS: I: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia inmediatamente sean aprobados por la Asamblea Constitutiva. II: Para los efectos del Artículo 6, la Junta Directiva tiene potestad de establecer y revisar la cuota en moneda dominicana que deberán pagar los Asociados. III: Que para los efectos del Artículo 30, se delega en la Junta Directiva la potestad reglamentaria durante el primer año, reglamento que debe estar aprobado dentro de los próximos tres (3) meses a su elección; Le corresponde también a la primera Junta Directiva la aprobación del presupuesto del primer ejercicio económico; así como el monto a depositarse en una cuenta de la banca nacional. Hecho, aprobado y firmado por los abajo suscritos en la ciudad de Santo Domingo Oeste de la Provincia Santo Domingo de la República Dominicana, el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año 2012

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

<u>Ing. Agrón. Diego Torres</u> Presidente	<u>Dra. Ramona (Isa) Medina</u> Vicepresidenta
<u>Ing. Agrón. Fausto Monegro Ramos</u> Secretario de Actas y Organización	<u>Ing. Agrón. Josefina Esparillat</u> Tesorero
<u>Dr. Julio C. Borbón</u> Secretario de Capacitación e Investigación	<u>Ing. Agrón. Ucelvio Santos</u> Secretario de Comunicación y Relaciones Públicas
<u>Ing. Agrón. José A. Moreta</u> Vocal	<u>Ing. Agrón. Birmania Wagner</u> Vocal
<u>Dr. Alvaro Frias</u> Vocal	

ARTÍCULO 38. Para la solución de cualquier situación no prevista específicamente en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones de la Ley No. 122-05 y su Reglamento No. 40-08 que regula y fomenta las Asociaciones sin Fines de Lucro. En caso de que la disolución se produzca de manera voluntaria o por disposición estatutarias, las personas que resulten responsables, según los mismos, deberán proceder en el plazo de 30 días, hábiles desde que se haya producido la causa que determine la disolución de la asociación, a dirigir la solicitud de inscripción de aquella al registro de Incorporación donde la asociación se encuentre inscrita. En lo supuesto en que la disolución obedece a motivos ajenos a la asociación, corresponderá proceder por oficio al Procurador General de la Republica, en el plazo de 15 días hábiles desde que tuvo conocimiento de la causa que la origina.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39. Los ejercicios sociales durarán del 1ro de enero al 31 de diciembre de cada año. Cada año, se practicará un balance y se presentaran los Estados Financieros que sean necesarios para demostrar claramente la situación de ASEFACAVU. Dichos Estados Financieros deberán quedar concluidos dentro de los tres meses siguientes a la clausurar de cada ejercicio y ser entregados al Consejo Directivo, a fin de que oportunamente pueda someterlos a la consideración de la Asamblea antes de los 120 días del cierre, con los informes, explicaciones y documentos que se consideren convenientes. El Consejo Directivo contratará auditorias independientes y las cuentas deberán ser debidamente auditadas antes de someterse a la consideración de la Asamblea.

ARTÍCULO 40. De acuerdo al artículo 46 de la Ley 122-05, ASEFACAVU, llevará los siguientes mecanismos de control:

a) un registro manual o electrónico de los nombres y apellidos, profesión y domicilio de las personas socias,
b) un inventario manual o electrónico en donde se anotaran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes ASEFACAVU,

c) una contabilidad organizada en la que deberá figurar los ingresos y egresos de ASEFACAVU, con indicación exacta de la procedencia de los primeros y la inversión de los segundos; y el seguimiento de inversiones, y
d) llevar un registro manual o electrónico con la descripción de actividades y programas incluidas las relaciones internacionales.

ARTÍCULO 41. La contabilidad social será llevada en la forma más clara y precisa; en ella deberán figurar todos los ingresos y egresos de ASEFACAVU con indicaciones de la procedencia de los primeros y la inversión de los segundos. Dicha contabilidad estará fiscalizada por auditorías realizadas por un contador público autorizado.

ESTATUTOS

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN-SÍMBOLO-SIGLAS

ARTÍCULO 1. La asociación se denominará "ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS Y VETERINARIAS DE LA UASD (ASEFACAVU)", fundada en la ciudad de Santo Domingo Oeste, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2012. Es una entidad social, técnica y profesional; de carácter privado no lucrativo y por su naturaleza será de duración indefinida, de acuerdo a las Leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. El símbolo de la Asociación estará representado por el escudo de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), rodeado por una cinta de colorverde con el nombre de la Asociación y la fecha de su fundación.

Párrafo: ASEFACAVU, tendrá un sello circular con la siguiente inscripción "ASEFACAVU", del Municipio Oeste de la Provincia Santo Domingo. Este sello se estampará en todos los documentos que indiquen la ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO 3. La Asociación se conocerá con las siglas ASEFACAVU.

CAPÍTULO II. DOMICILIO Y SEDE

ARTÍCULO 4. El domicilio de ASEFACAVU estará en la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la UASD, Recinto Engombe, en Santo Domingo Oeste, Calle Teodoro Rossel S/N sector Engombe, pero podrá tener representaciones u oficinas en las diferentes provincias donde la UASD tenga Centros con un número de egresados suficiente para establecer una filial, de acuerdo a como se establezca en los presentes estatutos.

CAPÍTULO III. DURACION Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por y en la forma que lo señalan estos estatutos y las leyes que rigen la materia.

ARTÍCULO 6. El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes que adquiera, a cualquier título legal, por todos los ingresos por concepto de cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias; por las donaciones, auxilios y legados, así como por otros ingresos que reciba. Párrafo: La Asociación podrá celebrar toda clase de actos y contratos legales, incluso los de créditos en todas sus manifestaciones.

CAPÍTULO IV. DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 7. La Asociación de Egresados de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la UASD tiene por objetivos y fines los siguientes:

ARTÍCULO 8. Misión, Objetivo y Actividades en General
a) Misión. Fortalecer de manera continua la capacidad profesional de los egresados de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, manteniendo el vínculo entre éstos y la Facultad; así como contribuir a la proyección de los egresados en los ámbitos temáticos en los cuales los mismos tienen conocimiento y experiencia.

b) Objetivo general. Promover la organización y participación de los egresados de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la UASD en todo tipo actividades vinculadas a su quehacer profesional, que promuevan el desarrollo técnico y el mejoramiento de su capacidad intelectual.

ARTÍCULO 9. Objetivos Específicos

- a) Representar los intereses de sus asociados;
- b) Formular, gestionar, administrar y ejecutar programas y/o proyectos que conlleven a la realización de actividades científico tecnológicas que promuevan el desarrollo de los sectores agropecuario, de los recursos naturales, el medio ambiente y en general, en aquellas áreas de interés y competencia de la Asociación;
- c) Participar en el análisis y discusión de los problemas que afecten los ámbitos agropecuarios, de los recursos naturales y ambientales, sociales, políticos e institucionales, así como contribuir en el planteamiento y búsqueda de alternativas de solución;
- d) Propiciar el desarrollo intelectual y la destreza del egresado en aquellas disciplinas científicas que sean de utilidad a las actividades propias de la Asociación y del ejercicio profesional de los egresados de la Facultad;
- e) Representar a sus asociados en todos los aspectos que le sean propios o encargados ante los organismos públicos o privados nacionales e internacionales;
- f) Representar a sus asociados en todos los debates inherentes a los conocimientos que le son propios ante los organismos nacionales e internacionales;
- g) Coordinar acciones con organismos que estén relacionados con actividades propias de la Asociación y de los miembros que la integran;
- h) Gestionar y/o administrar la disponibilidad de financiamiento adecuado para la realización de sus fines;

CAPÍTULO VIII. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 33. Las reformas totales o parciales a los estatutos deberán aprobarse en una Asamblea Extraordinaria, por las tres terceras (3/4) partes de los asociados, y su inscripción legal se hará conforme a lo establecido, debiendo ser convocada con treinta (30) días de antelación y a petición del Consejo Directiva o el 40% de los miembros activos. Para este fin, dirigirán una solicitud escrita a la Junta Directiva que la tramitará a la Asamblea para los fines de lugar.

Párrafo: Las sugerencias de enmienda para una Asamblea Extraordinaria de modificación de Estatutos deberán ser enviadas a la Asamblea vía consejo Directivo, por los menos con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO 34. El quórum de la Asamblea, necesario para modificar los estatutos, será de las tres cuartas partes de los miembros y las decisiones se tomarán por 3/4 de los votos membrecía de la asociación.

ARTÍCULO 35. La Asamblea Extraordinaria podrá aceptar o rechazar la propuesta de modificación por 3/4 de votos.

Párrafo: La convocatoria para conocer las modificaciones a los Estatutos debe incluir este solo tema en su agenda. El plazo para presentar la solicitud de inscripción será de 30 días hábiles desde que se haya adoptado el acuerdo de modificación por la asamblea general convocada específicamente con tal objeto.

CAPÍTULO IX. DISOLUSION DE LA ASEFACAVU

ARTÍCULO 36. Para disponer la disolución de la ASEFACAVU se requerirá de la voluntad y el acuerdo por mayoría de votos de las tres cuarta parte de los socios, de una Asamblea General.

Extraordinaria convocada expresamente para este fin y con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros activos de la Asociación.

ARTÍCULO 37. En caso de disolución de la Asociación, los bienes pasarán al patrimonio de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Los miembros de la Asociación no tendrán derecho alguno a esos bienes.

ARTICULO 28. Atribuciones del Tribunal de Etica y Disciplina

- a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y los Estatutos, así como los acuerdos y reglamentos que emita la Asociación;
- c) Rendir un informe anual a la Asamblea;
- d) Escuchar las quejas de los asociados y realizar las investigaciones pertinentes;
- e) Solicitar la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria cuando lo considere necesario;
- f) Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Junta Directiva, donde se tratan asuntos que tengan relación con su gestión.
- g) Dar seguimiento al cumplimiento de las normas que promuevan la democracia participativa, el uso adecuado y transparente de los recursos por parte de los directivos.

**CAPÍTULO VII.
DE LAS ELECCIONES**

ARTÍCULO 29. El procedimiento para las elecciones será el que establezca el Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea General de la ASEFACAVU.

Párrafo: La modificación o reforma del Reglamento Electoral será en lo adelante facultad de la Asamblea General.

ARTÍCULO 30. El periodo de duración en funciones de los miembros de la Junta Directiva y del Tribunal de Ética y Disciplina será de dos (2) años.

ARTÍCULO 31. Ningún miembro de la ASEFACAVU podrá ocupar en forma definitiva dos (2) cargos electivos al mismo tiempo.

Párrafo: El periodo de duración de las Comisiones de Trabajo será variable y de acuerdo a las características especiales de las funciones encomendadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. En caso de que no se realicen las elecciones en el tiempo establecido en los presentes estatutos, la Junta Directiva y el Tribunal de Ética y Disciplina, no podrán permanecer en funciones un tiempo mayor de tres (3) meses.

- i) Contribuir a la difusión del conocimiento científico y tecnológico que ha sido generado por la Facultad, por los miembros de la Asociación y por las instituciones de las cuales hacen parte, así como retroalimentar a los mismos en temas de interés conjunto y en especial en el ámbito agropecuario, de recursos naturales, ambiental y de desarrollo sostenible;
- j) Contribuir a la constante actualización técnica, científica y profesional de los egresados de la Facultad;
- k) Promover la superación académica y las labores de extensión e investigación de la facultad;
- l) Servir de vínculo y proyección de la Facultad.

Párrafo: Para el cumplimiento de sus objetivos, desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, la ASEFACAVU desarrollará sus actividades a través de tres (3) capítulos: Agronomía, Veterinaria y Zootecnia. Estos capítulos realizarán sus actividades atendiendo al programa general aprobado por la Junta Directiva.

**CAPÍTULO V.
DE LOS MIEMBROS DE LA ASEFACAVU**

a) Serán miembros de la ASEFACAVU los egresados de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias que hayan cumplido los requisitos correspondientes incluyendo su investidura o convalidación oficial como profesional egresado de la UASD por igual docentes de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias.

b) La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociados: a) Fundadores; b) Activos; c) Honoríficos; y d) Pasivos.

ARTÍCULO 10. Fundadores

Son los asociados participantes en la Asamblea Constitutiva y que quedaron anotados en el Acta Constitutiva.

ARTÍCULO 11. Miembros Activos

Serán los asociados que hayan ingresado posteriormente a la Asamblea Constitutiva y que estén en pleno goce de sus derechos.

ARTÍCULO 12. Miembros Honoríficos

Serán miembros honoríficos aquellas personas nacionales o extranjeras que hayan colaborado efectivamente al desarrollo y consolidación de la Facultad, de la Asociación de Egresados, o con el Sector Agropecuario y de los Recursos Naturales del país, que reúnan méritos suficientes para ser considerados en esta categoría por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General de la ASEFACAVU.

ARTÍCULO 13. Miembros pasivos

Serán miembros pasivos de la Asociación, los que en determinado momento no cumplan todos los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 14. Para la afiliación de los socios activos, se observarán las siguientes reglas: a) Los egresados de la Facultad de Ciencias Agronómicas

y Veterinarias solicitarán su afiliación por escrito a la Junta Directiva, mediante un formulario elaborado y suplido por la ASEFACAVU, manifestando su deseo de pertenecer a la Asociación; b) A la solicitud anterior se adjuntará el Curriculum Vitae; y c) La Junta Directiva conocerá la solicitud, constatará su condición de egresado y comunicará al interesado su afiliación.

ARTÍCULO 15. Derechos y Responsabilidades de los Miembros

- a) Cumplir los Estatutos;
- b) Elegir y ser electos en los cargos directivos o del Comité Tribunal de Ética y Disciplina de la Asociación;
- c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- d) Velar por el prestigio de la ASEFACAVU y de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la UASD;
- e) Cumplir las comisiones que se le confieren;
- f) Estar al día en el pago de sus cuotas;
- g) Asistir a las reuniones en que sean convocados, salvo excusa justificada;
- h) Acatar las decisiones de la Asamblea y de todos los organismos de la ASEFACAVU dentro de las disposiciones reglamentarias;
- i) Denunciar por escrito o por cualquier otro medio ante el Tribunal Disciplinario y Ética y la Asamblea General de la Asociación, cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva u otros miembros de la Asociación;
- j) Cooperar en la conservación de bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación;
- k) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos.

Párrafo: Tienen garantía de igualdad de derechos y obligaciones entre todos los miembros o miembros, sin distinción de sexo.

ARTÍCULO 16. Los miembros honoríficos y pasivos pueden intervenir en las Asambleas con voz pero sin voto. Asimismo pueden asistir a los actos científicos, culturales y sociales de la ASEFACAVU.

ARTÍCULO 17. Pérdida de la membrecía. Los asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: Primero: fallecimiento. Segundo: renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva. Tercero: por expulsión acordada por las dos terceras partes de los presentes, en la Asamblea General, o por cualquiera de los motivos que a continuación se indica: a) conducta contraria a las leyes, reglamentos, usos o costumbres que rigen la Asociación, así como que atente contra el buen nombre de la misma; b) cuando un asociado actúe a nombre de la Asociación, sin estar facultado para ello; c) uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación; y d) por condena ante la violación de algunas de las leyes que rigen la nacionalidad dominicana.

Sexto: Atribuciones de la Secretaría de Investigación y Capacitación

- a) Promover entre los miembros actividades científicas;
- b) Recomendar y coordinar la elaboración de proyectos de investigación y transferencia tecnológica que favorezcan el desarrollo agropecuario, de los recursos naturales y del medio ambiente;
- c) Realizar actividades de capacitación y formación de recursos humanos que tiendan a mejorar el nivel de conocimientos de los asociados;
- d) Apoyar a las autoridades nacionales en la definición de políticas de investigación, transferencia y capacitación que contribuyan al desarrollo agropecuario, de los recursos naturales y del medio ambiente;
- e) Gestionar con instituciones y organismos nacionales y extranjeros la organización de cursos y la asignación de becas para estudios de posgrado a miembros meritorios de la Asociación;
- f) Mantener actualizada a la Junta Directiva de los avances obtenidos en el país y en el extranjero de investigaciones y tecnologías aplicables a las condiciones concretas de nuestro país;
- g) Promover las relaciones que la Asociación considere conveniente con las organizaciones profesionales afines a la de ASEFACAVU del país y del extranjero.

Séptimo: Corresponde a los Vocales

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar en todas las deliberaciones con derecho a voz y voto;
- b) Participar y presidir Comisiones que organicen los diferentes secretaríos para trabajos aprobados por la Junta Directiva;
- c) Ayudar en las tareas que les encomiende la Junta Directiva;
- d) Sustituir en forma temporal cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente.

Párrafo. Los vocales tendrán los deberes y obligaciones que pueden desprenderse de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 27. Del Tribunal de Ética y Disciplina

Habrá un tercer órgano independiente denominado Tribunal de Ética y Disciplina, que estará integrado por tres (3) miembros representantes de cada escuela de la Facultad y serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con la Junta Directiva, celebrada en el último trimestre del año que corresponda y por un período de dos (2) años.

Tomará posesión de su cargo el mismo día de su elección y al igual que la Junta Directiva será juramentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la UASD.

- d) Será responsable de la publicación del órgano de difusión de la Asociación;
- e) Conducir todo lo relacionado con la organización estructural de la asociación, así como todo evento o encuentro que ésta propicie.

Tercero: Atribuciones de la Secretaría de Actas y Organización

- a) Confeccionar las actas de las reuniones de las Asambleas y de la Junta Directiva;
- b) Firmar las actas junto con el Presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo;
- c) Organizar un fichero y registro de miembros;
- d) Llevar en perfecto orden el libro de actas de las Asambleas Generales, el libro de actas de la Junta Directiva y el libro de Registro de los Asociados, cuyos asientos de inscripción serán firmados por quien ocupe las funciones de Presidente y de Secretaría;
- e) Dará lectura a la correspondencia y la tramitará;
- f) Llevará un archivo ordenado y completo.

Cuarto: Atribuciones de la Tesorería

- a) Recibir y entregar por inventario todos los bienes y haberes de la Asociación confiados a su cuidado;
- b) Recibir todos los ingresos de la Asociación y extender los recibos correspondientes;
- c) Cobrar las cuotas que se fijen a los miembros;
- d) Cuidar de los fondos de la Asociación, los que depositará en una Cuenta Corriente a nombre de la Asociación, en uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional. Los depósitos o retiros se harán con la firma del Presidente y del Tesorero y en ausencia temporal del Presidente firmará el Vicepresidente;
- e) Rendir un informe anual a la Asamblea General a más tardar los 31 de enero de cada año, y llevará al día y ordenados, los libros Diario, Mayor, Inventario y Balances.

Quinto: Atribuciones de la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas

- a) Establecer vínculos con los medios de comunicación;
- b) Asegurar la participación de los medios de comunicación en las actividades de la Asociación;
- c) Colaborar en la organización de las actividades propias de la Asociación;
- d) Elaborar las notas de prensa y suplir a los medios de comunicación el material divulgativo de la Asociación;
- e) Promover los eventos científicos que programe la Asociación.

CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA

ARTÍCULO 18. La ASEFACAVU está constituida por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) Junta Directiva; c) Tribunal de Disciplina y Ética; d) Filiales Regionales.

ARTÍCULO 19. De la Asamblea General

Es el órgano máximo de la Asociación, compuesta por la totalidad de los asociados activos, egresados de las Escuelas de Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la UASD, que se encuentren en libre uso y ejercicio de sus derechos. Habrá dos (2) tipos de asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá anualmente en forma ordinaria; y cada dos (2) años en coincidencia con la elección de la Junta Directiva, la que se realizará durante el último trimestre del año, a efecto de escuchar los informes de labores de la Presidencia y Tesorería de la Junta Directiva, así como del Tribunal de Ética y Disciplina. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque el presidente o lo solicite en forma vinculante un número de asociados que represente el 15% parte del total de los asociados.

ARTÍCULO 20. De la forma de las convocatorias de las Asambleas

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas a través de la Secretaría por medio escrito en cartas circulares y a través de correos electrónicos, con treinta días naturales de anticipación. Se considerará constituida en primera convocatoria, cuando concurren personalmente, la mitad más uno de los asociados activos. De no presentarse el quórum indicado, se reunirá en segunda convocatoria dos (2) hora después, con 1/3 del número de miembros presentes; en ningún caso, la asistencia podrá ser menor a los puestos elegibles de los órganos de la Asociación. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple, excepto en aquellos casos que por la ley o estos estatutos se requiera el voto de las 3/4 partes de los asociados. La Junta Directiva podrá definir la forma y desarrollo de las Asambleas.

ARTÍCULO 21. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria

- a) Elegir cada dos (2) años, cuando corresponda, la Junta Directiva y el Tribunal de Ética y Disciplina, pudiendo ser reelectos por una ocasión adicional sin elección posterior al mismo cargo; entre el periodo comprendido entre el 1ro de enero al 31 de diciembre.
- b) Conocer, modificar, aprobar, o rechazar los informes de labores que le rindan los otros órganos;
- c) Aprobar los reglamentos que dicta la Junta Directiva;
- d) Aprobar el presupuesto del año correspondiente;

f) Nombrar y disponer todo lo relativo a las auditorias internas y externas que juzgue pertinente.

ARTÍCULO 22. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria

- a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o en el Tribunal de Ética y Disciplina;
- b) Reformar los estatutos y reglamentos;
- c) Acordar la expulsión de los asociados, previo a un proceso interno sustanciado conforme al Reglamento Interno de la Asociación; y
- d) Acordar la disolución de la Asociación.

ARTÍCULO 23. De la Junta Directiva

La Dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva, compuesta por nueve (9) miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas y Organización, un Tesorero, un Secretario de Capacitación e Investigación, un Secretario de Comunicación y Relaciones Públicas y tres (3) Vocales representantes de cada Escuela de la Facultad. La Junta Directiva y el Tribunal de Ética y Disciplina serán electos por un periodo de dos (2) años en la Asamblea Constitutiva y luego en la Asamblea Ordinaria celebrada en el último trimestre del año que corresponda y tomarán posesión de esos cargos, el mismo día de su elección y serán juramentados por el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la UASD. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, serán suplidas por el vicepresidente; en caso de ausencias definitivas, quien llenes la vacante por el resto del periodo. La Junta Directiva debe ser plural, en la cual debe haber una representación equilibrada de cada escuela.

ARTÍCULO 24. De las reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria mensualmente. Las reuniones serán convocadas por la Secretaría, por medio de carta circular, o de manera electrónica, tratando de que por cualquier forma se garantice la recepción de la convocatoria, con quince días naturales de anticipación. El cincuenta y uno por ciento (51%) de sus miembros formará el quórum y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, el o la Presidente decidirá con su voto. La Junta Directiva podrá definir la forma y desarrollo de sus sesiones, las cuales, además de presencial, podrán realizarse por medios electrónicos o videoconferencias, inclusive; y la Secretaría documentará toda la información necesaria para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 25. Atribuciones de la Junta Directiva

- a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines;
- b) Presentar un plan de trabajo anual que incluya el presupuesto;
- c) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General;
- d) Convocar las Asambleas Generales a través del Secretario o Presidente;
- e) Nombrar las Comisiones que considere necesarias;

- f) Supervisar conjuntamente con el Tribunal de Ética y Disciplina, las labores de las comisiones establecidas;
- g) Recibir las solicitudes de afiliación y constatar la condición del egresado;
- h) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria. Recomendar la expulsión o no de alguno de los asociados, por alguna de las causales descritas en el reglamento que para esos fines establezca el Tribunal de Ética y Disciplina;
- i) Redactar los reglamentos internos que sean necesarios, los cuales no deberán reñir con los estatutos de la misma, pero vendrá a complementar el funcionamiento y manejo de la Asociación. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la mayoría de los asociados;
- j) Acordar la compra de bienes y aceptar donaciones y legados lícitos;
- k) Recibir e instituir premios que estimulen al profesional del sector agropecuario; y
- l) Nombrar a los empleados administrativos de la Asociación y fijar los emolumentos de los mismos.

ARTÍCULO 26. Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva

Primero: Atribuciones de la Presidencia

- a) Presidir las Asambleas General y Extraordinaria;
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación;
- c) Ser el vocero público autorizado y ejercer la representación legal de la ASEFACAVU
- d) Decidir las votaciones en caso de empate;
- e) Firmar junto a los Secretarios correspondientes toda correspondencia o documentación de cualquier naturaleza que emane de la Asociación;
- f) Rendir el informe anual de la Junta Directiva a la Asamblea General de la ASEFACAVU;
- g) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;
- h) Solicitar ante la Procuraduría General de la Republica para el departamento judicial de Santo Domingo, o a la Procuraduría General de la Corte de Apelación del departamento correspondiente la incorporación de la ASEFACAVU;
- i) Ejercer todas aquellas actividades que por su cargo le correspondan y que no estén asignadas a otros directivos u organismos de la ASEFACAVU;
- j) Autorizar junto con Tesorería los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la Asociación emprenda.

Segundo: Atribuciones de la Vicepresidencia

- a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones;
- b) Coordinar el desarrollo y permanencia organizativa de la Asociación de Egresados de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias de la UASD;
- c) Recomendar a la Junta Directiva la creación de nuevos organismos nacionales y regionales, comisiones y equipos de trabajo, que faciliten el desarrollo de la Asociación;